



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1119 -2022-MPM-CH-A**

Chulucanas,

18 NOV 2022

**VISTO:**

El Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MPM-CH-A, la Resolución Alcaldía N° 556-2022-MPM-CH-A, la Resolución Alcaldía N° 651-2022-MPM-CH-A, la Resolución de Alcaldía N°724-2022-MPM-CH-A, la Resolución de Alcaldía N° 850-2022-MPM-CH-A, la Resolución de Alcaldía N°976-2022-MPM-CH-A, la Resolución de Alcaldía N°1014-2022-MPM-CH-A (26.10.2022) el Expediente N° 14598-2022 (04.11.2022, el Informe N° 307-2022-GM/MPM-CH (04.11.2022), el Informe N° 00694-2022-GPPDI/MPM-CH (16.11.2022), el Proveído S/N de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Numeral 2.4 del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y **ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población** en situación de discriminación;

Que, lamentablemente el día 26 de junio de 2022, en circunstancias en que se desarrollaba una competencia deportiva de motocross en el Centro Poblado de Yapatera dentro del marco del "86 Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Morropón – Chulucanas", se produjo un lamentable accidente que generó una trágica y luctuosa consecuencia, el fallecimiento de la señorita Claudia Mogollón Vilchez (18 años) en circunstancias que son materia de investigación por la autoridad competente, pero al mismo tiempo, el suceso deportivo también ocasionó que varias personas se encuentren heridas y con pronóstico médico reservado en diferentes hospitalarios de la región de acuerdo a su estado clínico sanitario;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MPM-CH-A (26.06.2022) se declaró duelo provincial laborable por los días 26 y 27 de junio de 2022, debido a la tragedia causada en el suceso deportivo de motocross desarrollado en la fecha en el centro poblado de Yapatera dentro del marco del "86 aniversario de la creación política de la provincia de Morropón – Chulucanas", cuyo lamentable saldo ha sumido en el dolor y congoja a muchas familias altopiuranas;

Que, con Resolución Alcaldía N° 556-2022-MPM-CH-A de fecha 27 de junio de 2022, se resolvió lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de las personas afectadas como consecuencia del accidente deportivo acaecido el 26.06.2022 y que a la fecha se encuentren internados en establecimientos clínicos sanitarios de la región, debiendo realizar la cancelación de los gastos médicos y recibir los comprobantes de pago a favor de esta corporación edil, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal en su calidad de presidente de la comisión de festejos según Resolución de Alcaldía N° 506-2022-MPM-CH-A de fecha 10.06.2022, para que realice las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para efectuar la cancelación de todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de las personas afectadas como consecuencia del accidente deportivo acaecido el 26.06.2022 y que a la fecha se encuentren internados en establecimientos clínicos sanitarios de la región, debiendo realizar la cancelación de los gastos médicos y recabar los comprobantes de pago a favor de esta corporación edil, fijándose como límites los siguientes montos pecuniarios:

- El equivalente de hasta cuatro (4) UIT por los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica en que la(s) víctima(s) deba(n) incurrir para la atención de las afecciones que directamente provengan de lesiones originadas por el accidente deportivo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

pudiendo ampliarse la cobertura económica por única vez y por el idéntico monto pecuniario.

b. El equivalente a cuatro (4) UIT en caso de muerte, subsecuente del accidente deportivo. (...).

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 651-2022-MPM-CH-A** de fecha 22 de julio de 2022, se resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER y FACULTAR** al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Don LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS que a la fecha se encuentra internado en la CLÍNICA BELEN SANNA, con una suma equivalente de hasta cuatro (04) UIT a causa de las lesiones originadas por el accidente deportivo, pudiendo ampliarse la cobertura económica y por idéntico monto pecuniario para los fines antes descritos (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la cadena Programática Funcional señalada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siguiente:

Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro:	09.-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
Genérica de Gasto:	2.5 OTROS GASTOS

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal rendir cuenta de los gastos irrogados, materia del presente acto administrativo, en un plazo de tres (03) días por cada disposición y ejecución de gasto que haya efectuado, debiendo adjuntar el material sustentatorio respectivo, conforme al mandato otorgado.

(...)

Que mediante **Resolución de Alcaldía N° 724-2022-MPM-CH-A** de fecha 12 de agosto de 2022, se **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER y FACULTAR** al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Don LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS que a la fecha se encuentra internado en la CLÍNICA BELEN SANNA, con una suma equivalente de S/ 72,346.03 (Setenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con 03/ 100 Soles), pudiendo ampliarse la cobertura económica para los fines antes descritos; en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la cadena Programática Funcional señalada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siguiente:

Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
Genérica de Gasto:	2.5 OTROS GASTOS

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal rendir cuenta de los gastos irrogados, materia del presente acto administrativo, en un plazo de tres (03) días por cada disposición y ejecución de gasto que haya efectuado, debiendo adjuntar el material sustentatorio respectivo, conforme al mandato otorgado.

(...).

Que mediante **Resolución de Alcaldía N° 850-2022-MPM-CH-A** de fecha 15 de septiembre de 2022, se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER y FACULTAR** al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Don LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS que a la fecha se encuentra internado en la CLÍNICA BELEN SANNA, con una suma equivalente de S/ 44,984.75 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 75/ 100 SOLES), pudiendo ampliarse la cobertura económica para los fines antes descritos; en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la cadena Programática Funcional señalada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siguiente:

Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro:	09.-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
Genérica de Gasto:	2.5 OTROS GASTOS
Monto:	44, 984.75

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal rendir cuenta de los gastos irrogados, materia del presente acto administrativo, en un plazo de tres (03) días por cada disposición y ejecución de gasto que haya efectuado, debiendo adjuntar el material sustentatorio respectivo, conforme al mandato otorgado, observando lo establecido en las normas generales de Tesorería.

(...).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 976-2022-MPM-CH-A de 18 de octubre de 2022, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER y FACULTAR** al C.P.C. Johnny Timaná Aponte - Gerente Municipal para que solicite y disponga de fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Don LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS, que a la fecha se encuentra internado en la CLÍNICA BELEN SANNA, con una suma equivalente de S/ 81,298.28 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES), pudiendo ampliarse la cobertura económica para los fines antes descritos; en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la cadena Programática Funcional señalada por la Sub Gerencia de Presupuesto, conforme a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro:	09.-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCION COMUNAL
Genérica de Gasto:	2.5 OTROS GASTOS

(...).

Que, con Resolución de Alcaldía N°1014-2022-MPM-CH-A (26.10.2022), se resolvió **RECONOCER y AUTORIZAR el REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS** a favor del Sr. VÍCTOR CARAMANTIN DELGADO, ascendente a la suma total de S/ 22,782.99 (Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Dos con 99/100 Soles), por concepto cancelación de los gastos médicos derivados de la recuperación clínico sanitaria de su Hijo Luis Enrique Caramantin Ramos;

Que, mediante Expediente N°14598 de fecha 04 de noviembre de 2022, el administrado Sr. VÍCTOR CARAMANTIN DELGADO identificado con DNI 03360610, solicita apoyo económico, por reintegro por gastos médicos externos de hospitalización por la recuperación de su hijo Luis Enrique Caramantin Ramos identificado con DNI 71722943, incurridos en la Hospitalización Unidad de Cuidados Intensivos, los cuales son como consecuencia del accidente que sufrió en el evento de la motocross del día 26/06/2022 realizado en el C.P. Yapatera, y como sustento adjunta la Rendición de Gastos Médicos, el mismo que forma parte integrante del presente expediente;

Que, en ese contexto, con Informe N° 00307-2022-GM/MPM-CH de fecha 04 de noviembre de 2022, el CPC. Johnny Timaná Aponte - Gerente Municipal, informó en cuanto al pedido de reembolso de gastos incurridos en la recuperación y tratamiento del Sr. Luis Enrique Caramantin Ramos, señalando, entre otras precisiones

- Que, el Médico Internista - Intensivista, Rafael Gallo Seminario, con registro 21204-13314 ha señalado mediante **INFORME MÉDICO UCI** de fecha 12 de octubre de 2022, que, el señor LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS tiene:

- EVOLUCIÓN: Paciente con cuadro de evolución estacionaria, tendencia a ventilación prolongada, se le retirará sedación y se decide realizar traqueostomía percutánea temprana, zona operatoria con tendencia a aumentar de volumen y aumentar tensión por lo que se le toma tomografía y presenta cuadro de dilatación importante de ventrículo izquierdo por lo que se le propone a familiar colocación de drenaje ventricular, solicitándose válvula de pudens, se le rota de cobertura antibiótica, paciente al momento del examen con evolución neurológica estacionaria con Gasgow de cuatro puntos, leve mejoría de reactividad pupilar y tendencia de retiro de modo asistido controlado a CPAP. Paciente continúa en UCI, se logró destete de ventilador con nebulizaciones contantes, se logró asistencia de nutrición enteral, actualmente en espera de colocación de malla cerebral y derivación ventricular. El día 15.08.2022 se colocó Derivación ventriculoperitoneal, quedando pendiente craneoplastia.
- Un Diagnóstico siguiente: TRAUMA ENCÉFALO CRANEANO GRAVE, POSTOPERADO DE CRANEOTOMIA DESCOMPRESIVA + DRENAJE D HEMATOMA SUBDURAL, EDEMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CEREBRAL DIFUSO + HIPERTENSIÓN ENDOCRANEANA, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA II, PORTADOR DE TRAQUEOSTOMIA.

- c) Un PRONOSTICO: PACIENTE ADULTO JOVEN CON LESIÓN ENCEFALOCRANEANA GRAVE CON SOPORTE DE VENTILACIÓN MECÁNICA CON TENDENCIA A SER PROLONGADA, CON DEPENDENCIA IMPORTANTE MAYOR DEL 90% QUE REQUIERE CUIDADOS MÍNIMOS UNA VEZ QUE SE ESTABILICE, PRONOSTICO DE CALIDAD DE VIDA MUY RESERVADO. PACIENTE REQUIERE HOSPITALIZACIÓN PROLONGADA Y EN CASO DE TRATAMIENTO DOMICILIARIO REQUERIRÍA DE APOYO DE VENTILACIÓN MECÁNICA, OXIGENATORIO Y APOYO DE PERSONAL TÉCNICO Y ENFERMERÍA CAPACITADO.

Como se puede apreciarse el cuadro médico (conforme a diagnóstico que se alcanza en copia legalizada) respecto del Sr. Luis Enrique Caramantin Ramos es RESERVADO, tal situación clínica sanitaria tienen su causa en investigación por la autoridad competente resultando que a la fecha se ha cumplido con la cancelación de los gastos médicos respectivos y obteniendo los comprobantes de pago a favor de esta corporación edil por los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica en que la víctima ha incurrido para la atención de las afecciones que directamente provengan de lesiones originadas por el accidente deportivo, para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de Dos Luis Enrique Caramantin Ramos que a la fecha se encuentra ya dado de ALTA en la Clínica Belén SANNA.

Que, mediante Expediente N°14598-2022 de fecha 04 de Noviembre de 2022, el Sr. Víctor Caramantin Delgado, con DNI 03360610 padre del afectado solicita un segundo reembolso de los gastos efectuados por su persona derivados del estado de hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos, gastos incurridos en la recuperación domiciliar que a partir del 07.11.2022 tendría su hijo (cuidados en casa) y gastos que viene realizando a la fecha producto del accidente que sufriera su hijo en el evento de la motocross del día 26.06.2022 realizado en el CP. Yapatera, por lo que su Despacho acude a la necesidad de dotar mayores recursos económicos que permitan al accidentado afrontar sus gastos de recuperación que atravesará en su domicilio, sugiriendo que se atienda dicha erogación pecuniaria a modo de una petición de gracia y, en ese extremo seguir amparando al citado accidentado a efectos que siga afrontando y ayudando a paliar los gastos facultativos generados por el accidente ocurrido el día 26 de junio de 2022, en circunstancias en que se desarrollaba una competencia deportiva de motocross en el centro Poblado de Yapatera dentro del marco del "86 aniversario de la creación política de la Provincia de Morropón - Chulucanas, en el siguiente detalle:

<b>LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS</b>	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002521	12.09.2022	S/ 11.20
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002516	12.09.2022	S/ 26.80
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002539	16.09.2022	S/ 86.80
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002540	17.09.2022	S/ 24.30
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FD17-000002553	19.09.2022	S/ 35.80
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002564	21.09.2022	S/ 61.50
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002618	30.09.2022	S/114.90
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002628	01.10.2022	S/ 15.00
	CERTIFICADO MEDICO	CLINICA SAN JUAN DE DIOS	03.10.2022	S/ 20.00
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002654	05.10.2022	S/ 15.80
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002675	09.10.2022	S/ 26.80
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002691	12.10.2022	S/ 15.90
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002701	13.10.2022	S/ 67.90
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002709	14.10.2022	S/ 33.10
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002729	18.10.2022	S/ 37.80
	GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002738	20.10.2022	S/ 17.80



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002769	26.10.2022	S/ 96.10
GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002783	29.10.2022	S/ 23.70
GASTOS 9 MTS TELA	TEXTILES EL ROCIO - FACTURA F001-00000117	02.11.2022	S/ 216.00
GASTOS DE FARMACIA	MI FARMA FACTURA ELECTRONICA FG51-00002803	02.11.2022	S/ 54.70
EQUIPOS MEDICOS E INSUMOS PARA LA SALUD	INVERSIONES MASTER MEDICAL E.I.R.L FACTURA ELETRONICA F001-00004320	31.10.2022	S/ 18,482.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/19,483.90</b>

- Señalando que es necesario que el aparato administrativo municipal de manera célere continúe brindando una adecuada atención de las víctimas del accidente citado toda vez que ello, implica afrontar una secuela de etapas que supondrá la necesidad de contar con disponibilidad económica a favor de los afectados y sus familiares directos en sus diversos momentos que van desde la atención del requerimiento de pago de las recetas médicas que realicen los afectados, pago de los costos y gastos necesarios sustentados con la documentación relevante existente y, evidentemente que - mientras duren las investigaciones y sin perjuicio que en su debida oportunidad se realicen las acciones para solicitar la repetición de los desembolsado a los que resulten responsables- siendo que este escenario obliga a la municipalidad a acudir al afectado como consecuencia de trágico accidente y sus traumatizantes ecuelas.
- Finalmente, por los fundamentos que expone, el Gerente Municipal SOLICITA, se le **AUTORICE** el pedido de segundo reembolso de los gastos asumidos por el **SR. VÍCTOR CARAMANTIN DELGADO** (padre del afectado), quien ha efectuado la cancelación de los gastos médicos descrita en el cuadro precedente, derivados de la recuperación de su hijo **LUIS ENRIQUE CARAMANTIN RAMOS**, por la suma equivalente de S/ 19,483.90 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 90/100 Soles).

Que, con Informe N° 00694-2022-GPPDI/MPM-CH de fecha 16 noviembre de 2022, emitido por la CPC. Maryuri Elizeth Mendoza Coronado - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa a la Gerencia Municipal respecto a la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 19,483.90 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 90/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, quedando como sigue:

Fuente de Financiamiento	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro:	09.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Meta:	036.- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL
Genérica de Gasto	2.5.- OTROS GASTOS

Que, evaluadas las recomendaciones formuladas por la Gerencia Municipal y visto la cobertura presupuesta favorable, se aprecia que estas guardan consonancia con la facultad concedida al Titular del Pliego para peticiones de gracia y, en ese extremo corresponde amparar lo solicitado con lo cual se permitirá continuar con afrontar y ayudar a paliar los gastos médicos facultativos generados por el accidente ocurrido el día 26 de junio de 2022, en circunstancias en que se desarrollaba una competencia deportiva de motocross en el centro poblado de Yapatera dentro del marco del "86 aniversario de la creación política de la provincia de Morropón - Chulucanas"; brindando una adecuada atención de las víctimas de dicho accidente toda vez que ello implica afrontar una secuela de etapas que supondrá la necesidad de contar con disponibilidad económica a favor de los afectados y sus familiares directos en sus diversos momentos que van desde la atención del requerimiento de pago de recetas médicas que realicen los afectados, pago de los costos y gastos necesarios sustentados con la documentación relevante existente;

Que, la **Subvención** es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de Organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, Organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social sindical y/o educativo, sin finalidad lucrativa y/o de **personas naturales**. Su apoyo puede ser continuo, y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas;

Que, en este contexto nos queda claro que resulta necesario establecer disposiciones que debe observar el aparato administrativo municipal de manera célere con la finalidad que en el breve plazo se brinde una adecuada atención de las víctimas del accidente citado en los párrafos precedentes, toda vez que afrontar el accidente implica una secuela de etapas que supondrá la necesidad de contar con disponibilidad económica a favor de los afectados y sus familiares directos en sus diversos momentos que van desde el aviso del accidente, disposición de la atención, atención del requerimiento de pago de la recetas médicas que realicen los establecimientos clínico hospitalarios, pago de los costos y gastos necesarios sustentados con la documentación relevante existente y, evidentemente que - mientras duren las investigaciones y sin perjuicio que en su debida oportunidad se realicen las acciones para solicitar la repetición de lo desembolsado a los que resulten responsables - la municipalidad será el ente al cual acudirá el seno familiar afectado, la población en general y las autoridades en aras de obtener la ayuda efectiva y eficiente de parte de esta corporación edil a fin de afrontar este trágico accidente y sus traumatizantes secuelas. Ello, por cuanto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

debemos partir de la premisa que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; por ello, resulta importante invocar el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

**"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Estando a lo antes expuesto y al Proveído S/N de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el SEGUNDO REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS** a favor del Br. VÍCTOR CARAMANTIN DELGADO, ascendente a la suma total de **S/ 19,483.90 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 90/100 Soles)**, por concepto cancelación de los gastos médicos derivados de la recuperación clínico sanitaria de su Hijo **Luis Enrique Caramantin Ramos**, debiendo consignarse a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; Meta: 036.- Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉSE** cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración e interesada, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
 CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
 ALCALDE PROVINCIAL

